FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 73/2016

QUE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 109/2015 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN Nº 11/15 (PLURIANUAL) PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD" CON LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L.

Asunción, 13 de mayo de 2016.

VISTO: La Nota Nº 525 de fecha 11 de mayo de 2016, elevada por el Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la autorización correspondiente para la modificación del Contrato Nº 109/15 **"ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD",** suscrita con la Empresa **MEGA SERVICE S.R.L.**

Que, al Expediente se adjunta la Nota de fecha 15 de abril del corriente elevada por la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.**, en la que solicita la modificación del Contrato Nº 109/2015, Clausula Novena, **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37º Inc. c, Ley N° 2051/03) quedando el inciso 9.3. como sigue: El plazo de entrega de los bienes adjudicado será: Para el Ítem 4 seis (06) meses corridos a partir de la firma de la Adenda del Contrato.**

Que, en la mencionada nota elevada por la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** comunica que para el ítem 4 Rifle para Francotirador aún no se ha aprobado la licencia de exportación del país de origen (Inglaterra) por motivos de los ataques terroristas sucedidos en Francia y Bélgica, obligando a los países de la Comunidad Europea a ejercer medidas más estrictas al momento de expedir las licencias para países de otros continentes generando la burocratización de los procedimientos.

Que, la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, en su párrafo tercero expresa: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*". Y, en su párrafo cuarto expresa: "*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con establecidas originalmente*".

Que, en la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario Nº 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

Que, la Auditoría Interna del Comando de las Fuerzas Militares en su Dictamen Nº 83/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, se expide favorablemente para realizar el presente procedimiento, por reunir condiciones y procedimientos legales;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

R E S U E L V E:

1º Autoriza la **modificación de la Cláusula Novena 9.3.: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS del Contrato Nº 109/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD", quedando el ítem 4 correspondiente a plazo de entrega como sigue:**

9.3. El plazo de entrega de los bienes adjudicado será:

Para el Ítem 4 seis (06) meses corridos a partir de la firma de la Adenda del Contrato.

2º Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 Comando en Jefe, adopte las medidas pertinentes para notificar la Adenda correspondiente al contrato, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

3º. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
Comandante de las Fuerzas Militares